



Sras/es asistentes:
D^a. Magdalena Luque Canalejo
D^a. María Casan Cortés
D^a. Adela Calzado Barbudo
D. José Lain Alcalá
D. Miguel Ángel Cortés Arenas
D. Francisco López Gavilán
D^a. Inmaculada C. Adame Cruz
D. Andrés Canalejo Contreras
D. Rafael Román Muñoz
D. Cristóbal Belmonte Villa
D. Miguel A. Castellano Cañete

Secretario:

D. Juan Francisco Gómez Gracia

este Pleno en fecha **21 de mayo de 2020**, no / habiendo ninguna quedó aprobada por la unanimidad de las/os Sras/es asistentes a dicha sesión.

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayto. en Pleno el día **18 de junio de 2020**.

En Pedro Abad, siendo las 19:30 horas del día reseñado, se reunieron – en primera convoca- / toria efectuada en / forma legal, en el Salón de Se- / siones de esta Casa Consistorial, las/os Sras/es al / / margen relacionados, para tratar el Orden del Día objeto de convocatoria.

Abierta la sesión, por la Alcaldía, se procedió al desarrollo de los puntos que integran el Or- / den del Día.

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA ANTE - // RIOR.-

Por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del ROF., se requirió de las/os Sras/es asistentes si existía alguna obser- / vación que hacer al acta de la sesión celebrada por

SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DE D. MIGUEL ÁNGEL CORTÉS ARENAS.-

Tras la renuncia al cargo producida en el Pleno anterior de fecha 21/05/2020, por D. Rafael Arenas Rueda, y la **emisión de credencial como Concejal Electo por la Junta Electoral Central en fecha 03/06/2020 en favor de D. Miguel Ángel Cortes Arenas perteneciente a la lista de IU.A**, siguiente en lista por dicha formación en las pasadas Elecciones Locales de 2019, habiendo presentado su declaración de actividades y bienes a efectos de su toma de posesión en fecha 11/06/2020, por la Alcaldía – previo llamamiento del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el RD. 707/1979 de 5 de abril, se dio lectura a la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos, “*Juráis o prometéis por vuestra y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado*”, manifestándose por éste su “*promesa*” quedando posesionado del cargo y restituyéndose el número legal de miembros de esta Corporación a once Concejales/as.

A continuación por los distintos portavoces se felicitó al Concejal entrante, agradeciéndose por éste tal circunstancia.

TERCERO.- DANDO CUENTA DECRETOS ALCALDÍA Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.-

Por la Alcaldía se dio cuenta de sus resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del ROF., emanadas desde el anterior Pleno, sus referencias 1/141/2020 de 20 de mayo al 5/168/2020 de 16 de junio. El Pleno quedó enterado.

Código seguro de verificación (CSV):

80C7 A108 3296 73A1 5965



80C7A108329673A15965

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 2/7/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 2/7/2020



Igualmente, por mi – el secretario, se dio cuenta de la siguiente correspondencia oficial:

- De D. Fernando María Rubio Mateu – Capitán Jefe de la Compañía de Córdoba de la Guardia Civil agradeciendo la colaboración de esta Corporación en el desarrollo de los servicios prestados en ella desde 2015.
- De la Excm. Diputación – Servicio de Planificación y Obras comunicando limpieza y reparación de cunetas margen izquierdo de la CP-177.
- Del Ayuntamiento de Montilla comunicando acuerdo Pleno de fecha 13/05/2020 en Defensa de los Servicios Sociales Municipales. El Pleno tomó razón.

CUARTO.- APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO BIENIO 2020/2021 POR INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO TRAS LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019.-

Previo dictamen favorable de la Junta de Portavoces, en sesión de fecha 16/06/2020, vista la Liquidación del Presupuesto de esta Corporación de 2019 de la que resulta el incumplimiento del principio de la Regla de Gasto en el mismo y actuar como consecuencia de ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 a 24 de la LO. 2/2020 de 27 de abril – Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, mediante la elaboración de un Plan Económico Financiero para alcanzar – de nuevo, el cumplimiento del mismo, situación advertida por la intervención municipal en su informe de fecha 13/03/2020 con ocasión de la Liquidación de 2019 reseñada.

Visto el requerimiento efectuado desde la Dirección Gral de Relaciones Financieras con las CC.LL en tal sentido para adopción de Acuerdos de No Disponibilidad y Retención de Créditos, de fecha 01/06/2020, así como de reducción del endeudamiento neto para 2020 en los términos fijados en el artículo 3 del RDL. 8/2020 de 17 de marzo, por mi – el secretario interventor, se dio cuenta detallada del análisis contenido en el PEF elaborado, así como de las medidas a adoptar para cumplimiento de la Regla de Gasto durante el presente ejercicio y 2021 que a continuación se detallan:

- Contención del presupuesto aprobado en el ejercicio 2020 con respecto a 2019, en un importe total de 194.374 euros, lo que tendrá un efecto económico en el ejercicio 2020 por dicho importe y por lo que se verá mermado considerablemente en los Capítulos y con importe citado anteriormente.
- Acuerdo de No disponibilidad de Créditos durante el ejercicio 2020, que afectará a las siguientes partidas:
 - 337-226,98 (Actividades de la Juventud): 15.000 euros
 - 330-226.09 (Actividades Culturales): 15.000 euros
 - 338-226.99 (Festejos Populares): 20.000 euros
 - 924-480.04 (Asistencia Social Primaria. Aportaciones a instituciones sin fin de lucro): 15.000 euros
 - 337-226.99 (Actividades de la Mujer e Igualdad de Género): 5.000 euros
 - 912-230.00 (De Órganos de Gobierno y miembros electos: dietas): 3.000 euros

Código seguro de verificación (CSV):

80C7 A108 3296 73A1 5965



80C7A108329673A15965

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 2/7/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 2/7/2020



- 151-227.99 (Procedimiento de actuación urbanística): 5.000
- 231-227.99 (Ayuda a domicilio y mayores): 5.000
- 150-622.00 (Edificios y otras construcciones): 5.000
- 011-648.00 (Leasing dumper y camión para Serv. Múltiples): 15.000
- Contención del presupuesto aprobado en el ejercicio 2021 con respecto a 2020, en un importe total de 45.626,48 euros de gastos respecto a ingresos, lo que tendrá un efecto económico en el ejercicio 2021 por dicho importe y por lo que se verá mermado considerablemente en los Capítulos y con importe citado anteriormente.
- Acuerdo de No disponibilidad de Créditos durante el ejercicio 2021, que afectará a las siguientes partidas:
 - 920-131.00 (Gastos de personal temporal), por importe 40.100 euros.
 - 151-227.99 (Procedimiento de actuación urbanística): 5.000
 - 150-622.00 (Edificios y otras construcciones): 5.000

Los acuerdos de No disponibilidad de Crédito se sintetizan como sigue:

Medida	Capítulo	Efecto Económico 2020	Efecto Económico 2021
Acuerdo No disponibilidad	2	68.000	5.000
Acuerdo No disponibilidad	4	15.000	
Acuerdo No disponibilidad	6	20.000	5.000
Acuerdo No disponibilidad	1		40.099,26
Contención del Presupuesto		194.374	45.626,48
TOTAL		297.374	95.725,74

En turno de debate por parte de los portavoces de los distintos Grupos Políticos que conforman este Pleno se manifestó su apoyo al PEF 2020/21 presentado, requiriendo un mayor control en el gasto, así como información trimestral del estado de ejecución del presupuesto en curso.

Pasado el punto a votación, por la unanimidad de las/os Sras/es asistentes a la sesión – once votos a favor de los Grupos IU.A (5 votos) PSOE (3 votos) PP (2 votos) y Cs (1 voto), se procedió a la aprobación del Plan Económico Financiero 2020/21 reseñado.

Código seguro de verificación (CSV):

80C7 A108 3296 73A1 5965



80C7A108329673A15965

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 2/7/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 2/7/2020



QUINTO.- CREACIÓN PUESTO DE TÉCNICO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS HUMANOS EN LA RPT/VPT.-

Por mi – el secretario, se dio cuenta de la propuesta de modificación de la RPT/VPT aprobada en fecha 13/05/2016 y revisada en fecha 09/03/2018, mediante creación de una nueva plaza de Técnico de Desarrollo y RR.HH., ello ante la sentencia núm. 101/2020 de 20 de abril (P.O. 1080/2018) dictada por el Juzgado de lo Social núm.1 de Córdoba, ante el contencioso interpuesto por D. José Arenas Rojas contra este Ayuntamiento, en la que se reconoce su condición de personal laboral indefinido no fijo desde el pasado 14/11/1994 a todos los efectos jurídicos y económicos, haciéndose necesaria la creación de una plaza en la RPT/VPT del personal funcionario y laboral al servicio de esta Corporación de TÉCNICO DE DESARROLLO Y RECURSOS HUMANOS, según el siguiente detalle:

RELACIÓN PUESTOS TRABAJO - CREACIÓN DEL PUESTO DE TÉCNICO DE DESARROLLO Y RECURSOS HUMANOS:

Código	Tipo Personal	Grupo	Escala	Subescala	Sistema Ingreso	C. Destino	C Especific	Observación
19	Laboral	A2	General	Gestión	Concurso Oposición	22	110	Creación Vacante

GRADOS VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO TÉCNICO DESARROLLO Y RR.HH

Dificultad Técnica	Incompatibilidad	Responsabilidad	Peligrosidad	Penosidad
Grados 4 y 3	Grado 4	Grado 2	Grado 1	Grado 1

VALORACIÓN DEL PUESTO DE TÉCNICO DE DESARROLLO Y RR. HH.

Grupo	C Destino	C Especifico	Dificultad / Técnica	Incompatibilidad	Responsabilidad	Peligrosidad	Penosidad
A2	22	110	24	40	30	6	10

Propuesta dictaminada favorablemente por Junta de Portavoces en sesión de fecha 16/06/2020, de la que – igualmente, se dio cuenta a la Mesa de Negociación del Personal con carácter previo a la Junta de Portavoces.

Pasado el punto a votación, por la unanimidad de las/os Sras/es asistentes a la sesión – once votos a favor de los Grupos IU.A (5 votos) PSOE (3 votos) PP (2 votos) y

Código seguro de verificación (CSV):

80C7 A108 3296 73A1 5965



80C7A108329673A15965

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 2/7/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 2/7/2020



Cs (1 voto), se procedió a la modificación de la RPT/VPT reseñada para creación en la misma de la plaza de Técnico de Desarrollo y RR.HH – vacante.

SEXTO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A MICRO-EMPRESAS Y AUTÓNOMOS .-

Previo dictamen favorable de la Junta de Portavoces, en sesión de fecha 16/06/2020, por la Alcaldía se dio cuenta de efectuar una modificación a las Bases aprobadas por este Pleno en fecha 21 de mayo de 2020 – Bases publicadas en el BOP núm. 100 de fecha 27/05/2020 mediante detalle en el artículo 2 de las mismas de su acogida al Plan Córdoba 10 de Diputación, así como de dar contenido a los artículos 7 – gastos subvencionables, y 7 – justificación de la subvención, según detalle:

- Se amplía el artículo 2, añadiendo un segundo párrafo tal como sigue:

“Artículo 2. CONCEPTUALIZACIÓN.- //....//

La presente convocatoria de subvenciones se acogerá al “PLAN CÓRDOBA 10”, de la Exma. Diputación de Córdoba, publicado en el BOP Nº 102 de 1 de Junio de 2020.”. //....//

- Se da contenido al artículo 5 tal como sigue:

“Artículo 5. GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Con carácter meramente indicativo, serán financiables las actuaciones destinadas a aliviar la tensión financiera que tienen que afrontar las empresas locales con la adquisición de suministros, maquinaria y cualquier otro tipo de material que permita adaptar su actividad y dar respuesta a la situación de crisis sanitaria-epidemiológica producida. A título indicativo: mascarillas protectoras, guantes, gel desinfectante, mamparas, o cualquier otro elemento, equipamiento, que puedan integrar equipos de protección individual o colectiva que tengan por objeto la prevención y el mantenimiento de la inmunidad sanitaria de las instalaciones y servicios. Así como, también, las facturas o documentos que justifiquen otros gastos subvencionables conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los siguientes conceptos o gastos corrientes:

Código seguro de verificación (CSV):

80C7 A108 3296 73A1 5965



80C7A108329673A15965

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 27/7/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 27/7/2020



- Gastos derivados de honorarios abonados a profesionales o empresas independientes por los servicios prestados a la persona trabajadora autónoma de asesoramiento jurídico y/o fiscal, notaría, auditoría, contabilidad u otros análogos devengados.
- Gastos de suministro (agua, electricidad, Internet, telefonía, o cualquier otro necesario para el desarrollo de la actividad).
- Gastos de mercancías, materias primas o aprovisionamiento de material comerciable
- Gastos en publicidad necesarios para el desarrollo su actividad.
- Arrendamiento de local donde radique la actividad de la empresa.
- Gastos derivados de seguros sociales o mutualidades obligatorias para el desarrollo de la actividad, impuestos, tasas u otros análogos cuya fecha de pago efectivo haya sido durante los días de confinamiento o el mes posterior al levantamiento de las medidas para cada uno de los establecimientos, no serán subvencionables, los impuestos indirectos ni renta, art.31.7 LGSUBV.
- Gastos derivados de seguros de accidentes, responsabilidad civil o multirriesgo derivados de la actividad.
- Gastos derivados de sistemas de protección o aseguramiento de las instalaciones, local o maquinaria donde se desarrolle la actividad.

En ningún caso se considerarán subvencionables las sanciones administrativas, penales, o los gastos de procedimientos judiciales. Y de igual forma no tendrán la consideración de subvencionables la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial. Así mismo, **no serán subvencionables aquellos conceptos que hayan sido objeto de cualquier otra subvención o exención por parte de cualquier entidad pública o privada.** //...//

Igualmente, se da contenido al apartado “Justificación de la subvención” del artículo 7 tal como sigue:

“Artículo 7. PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.- Justificación de la subvención:

Tras la concesión de la subvención, y sin perjuicio del pago inmediato de la misma al beneficiario, el interesado deberá proceder posteriormente a la justificación de la misma mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Facturas de proveedores, o justificantes de impuestos, tasas, etc. (fotocopias).
- Documentos de pago. Como documentos de pago se admitirán exclusivamente documentos bancarios en los que aparezca claro el concepto del pago (Nombre de proveedor y factura), o en caso de ser facturas pagadas al contado, será necesario adjuntar ticket de compra y/o justificante del proveedor indicando que la factura ha sido pagada al contado.”.

Pasado el punto a votación, por la unanimidad de las/os Sras/es asistentes a la sesión – once votos a favor de los Grupos IU.A (5 votos) PSOE (3 votos) PP (2 votos) y Cs (1 voto), se procedió a la aprobación de la modificación de las Bases de Ayudas a Autónomos y Micro-empresas.

Código seguro de verificación (CSV):

80C7 A108 3296 73A1 5965



80C7A108329673A15965

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 2/7/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 2/7/2020



SÉPTIMO.- CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y AUTO-DESGUACES CASTRO PARA RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS.-

Previo dictamen favorable de la Junta de Portavoces – en sesión de fecha 16/06/2020, por la Alcaldía se requirió del Pleno la aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y Auto-desguaces Castro, SL para la retirada de vehículos abandonados en vía pública, según detalle:

“REUNIDOS, de una parte, D^a Magdalena LUQUE CANALEJO, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (en adelante “el Ayuntamiento”), con domicilio a efectos de este convenio en la calle Espino, 75 de Pedro Abad (Córdoba), interviniendo en nombre y representación del Ayuntamiento. Y de otra, D^a María José CASTRO PONFERRADA, en calidad de administradora solidaria, interviniendo en nombre y representación de la empresa AUTODESGUACES CASTRO S.L (en adelante “la empresa”), con CIF. B.14841803, con domicilio a efectos del presente convenio en Ctra. Badajoz-Granada, km. 276,5, cuya constitución está inscrita en el registro mercantil del Córdoba el 30/07/2008, Tomo 2086, Folio 51, Sección 8, Hoja 27934, Inscripción 1.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio. EXPONEN:

I.- El Ayuntamiento de Pedro Abad actúa en base al ejercicio de las siguientes competencias:

- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas, competencia establecida como propia en el artículo 25.2.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano, competencia establecida como propia en el artículo 25.2.7 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Protección de la salubridad pública, competencia establecida como propia en el artículo 25.2.10 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Según el artículo 18 de la ordenanza municipal reguladora de tráfico y circulación vial publicada en B.O.P nº 239 de 31 de diciembre de 2007, modificada por ordenanza publicada en B.O.P nº 14 de 22 de enero de 2020, el Ayuntamiento podrá proceder a la retirada y depósito de vehículos estacionados durante más de un mes en la vía pública dado que producen un deterioro del servicio público de limpieza, por el deslucimiento de la imagen de la localidad y perturbaciones a la circulación de vehículos en cuanto a la rotación de los estacionamientos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.1.a del RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

II.- La empresa AUTODESGUACES CASTRO S.L tiene por objeto social el desguace de vehículos y centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso, para el cual dispone de servicio de grúa, de espacio vigilado suficiente para el depósito de vehículos y se muestra interesada en colaborar para la prestación del servicio.

Código seguro de verificación (CSV):

80C7 A108 3296 73A1 5965



80C7A108329673A15965

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 2/7/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 2/7/2020



III.- Ambas partes desean colaborar con el fin común de interés público de la retirada de vehículos de la vía pública cuando estos causan un perjuicio al servicio público de limpieza, deslucen la imagen del municipio o causan perturbaciones a la circulación en cuanto a la rotación de los estacionamientos.

Para mejorar la eficiencia de la gestión pública consistente en la retirada de los vehículos mencionados en párrafos anteriores, así como los trámites de su posible tratamiento posterior como residuos sólidos urbanos, ambas partes consideran necesaria la firma del presente convenio de colaboración, del cual no se deriva ningún gasto para la administración, de acuerdo con las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer un vínculo de colaboración entre la empresa y el Ayuntamiento de Pedro Abad para realizar la gestión consistente en la retirada mediante servicio de grúa de vehículos de la vía pública cuando estos se encuentran estacionados más de un mes en el mismo lugar, su depósito en las instalaciones de la empresa, así como la agilización de los trámites para que, si se dan los casos establecidos en la Ley de Seguridad Vial, los vehículos sean posteriormente, bien tratados como residuos sólidos urbanos, o bien devueltos a sus propietarios.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD.- El Ayuntamiento se compromete a:

- Realizar los avisos para la retirada de vehículos que cumplan las condiciones para la retirada con anterioridad suficiente.
- Aportar a la empresa acta en la que se determinen al menos los datos identificativos del vehículo que se retira, relación de los daños físicos externos que presenta el vehículo en el momento de la retirada, y el número de expediente que se por el que se está tramitando la retirada.
- Aportar a la empresa información concreta (que se podrá incluir en el acta mencionada anteriormente o en documento aparte) sobre el tiempo que debe permanecer el vehículo en depósito, así como de los siguientes trámites a realizar.
- En los casos en los que el propietario de un vehículo desee recuperar el mismo, y realice los trámites oportunos, informar a la empresa sobre cuándo el propietario puede recogerlo.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA EMPRESA AUTODESGUACES CASTRO S.L.- La empresa se compromete a:

- Realizar en el término municipal de Pedro Abad, mediante servicio de grúa, la recogida de los vehículos para los que se haya realizado aviso de retirada por parte del ayuntamiento, dentro del plazo de 5 días desde dicho aviso.
- Realizar las recogidas de los vehículos con la diligencia necesaria para garantizar que no se producen daños en los mismos durante los procesos de carga y descarga, teniendo en cuenta que para dichos procesos no podrán manipularse los instrumentos de control de los vehículos, al encontrarse en la mayoría de los casos cerrados.
- Utilizar los vehículos grúa adecuados para el tipo de recogida requeridos, y con los que se pueda cumplir en compromiso del párrafo anterior.
- Mantener depositados los vehículos retirados en lugar adecuado, que garantice su conservación, durante el tiempo en que se realizan las gestiones oportunas, garantizando dicho depósito durante al menos 3 meses.

Código seguro de verificación (CSV):

80C7 A108 3296 73A1 5965



80C7A108329673A15965

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 2/7/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 2/7/2020



- En el caso de que el propietario del vehículo retirado hubiera realizado los trámites oportunos con el Ayuntamiento y quisiera recuperarlo, éste podrá hacerlo en las instalaciones de la empresa, según lo establecido en el artículo 18 de la ordenanza municipal reguladora de tráfico y circulación vial, previo pago de los gastos ocasionados por la retirada y depósito. La empresa realizará directamente con el interesado el trámite de devolución y cobro de dichos gastos de retirada y depósito, para el que se aplicará la tarifa que se fija en 121 EUROS (IVA incluido). La empresa podrá ofrecer al interesado sus tarifas según mercado para servicios adicionales, que no estará obligado a contratar, como por ejemplo el traslado del vehículo para su entrega en el municipio de Pedro Abad u otro lugar.

- En caso de que un vehículo finalmente deba recibir el tratamiento de residuo sólido urbano (la empresa recibirá documento que lo indique por parte del ayuntamiento), encargarse del traslado del mismo desde el lugar en que se encuentre depositado hasta el correspondiente para el tratamiento residual en el CAT (en este caso en la misma empresa), así como de la gestión de dicho tratamiento y baja del vehículo. En este caso, la empresa no cobrará ninguna tarifa, quedando saldado el servicio con la entrega del vehículo al CAT.

CUARTA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes dará lugar, si no se opta directamente por la resolución del convenio, a un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla, en un plazo de 15 días, con las obligaciones o compromisos que le correspondan.

Si transcurrido el plazo persiste el incumplimiento, la parte que lo instó notificará a la parte incumplidora la resolución del convenio, sin derecho de ninguna de las partes a reclamar daños y perjuicios a la otra parte por el hecho de la resolución.

Si debido a un incumplimiento de alguna de las obligaciones, se produjeran daños o perjuicios a terceros, la parte incumplidora de dicha obligación deberá hacerse cargo de la responsabilidad civil ocasionada, favoreciendo en lo posible la resolución por acuerdo con el perjudicado.

QUINTA.- PLAZO.- La duración del convenio se establece en TRES AÑOS desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por pacto entre las partes firmado antes de la terminación del mismo por otro período de igual duración.

SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO.- Durante la vigencia del convenio, o en el momento de realizar las prórrogas que, en su caso, se acuerden, una parte podrá proponer modificaciones a la otra. Estas modificaciones requerirán la firma de un Anexo al convenio firmado por las partes suscriptoras del mismo. En caso de no existir acuerdo entre las partes para la firma de dichas condiciones, el convenio se mantendrá vigente hasta la fecha de vencimiento o hasta que se den otras causas de extinción.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.- Son causas de resolución del convenio:

- a) La finalización del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos de alguna de las partes, en los términos indicados anteriormente.

En cualquier caso de extinción o resolución del presente convenio, la vigencia del mismo quedará extendida con respecto a los expedientes con las que ya se haya iniciado el trámite, los cuales deberán finalizarse en las condiciones establecidas en el convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

80C7 A108 3296 73A1 5965



80C7A108329673A15965

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 2/7/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 2/7/2020



NOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- Las partes se ajustarán en el tratamiento de los datos de carácter personal que sea preciso realizar a la observancia de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en el resto de normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.- Para llevar a cabo las tareas de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes, éstas designan a los siguientes representantes, los cuales mantendrán reuniones periódicas, presencial o telemáticamente, para evaluar su ejecución:

Por parte del Ayuntamiento: D. Santiago Pérez Otero, funcionario de la corporación con funciones de gestión de vehículos abandonados.

Por parte de la empresa: D^a Óscar Gil Rodríguez, encargado de personal.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- El objeto del presente convenio de colaboración no está comprendido en ninguno de los contratos administrativos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por tanto, debe entenderse excluido de la legislación de contratación pública, conforme dispone el apartado 2 del artículo 6 del citado texto legal. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios de la citada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según dispone su artículo 4.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”.

Pasado el punto a votación, por la unanimidad de las/os Sras/es asistentes a la sesión – once votos a favor de los Grupos IU.A (5 votos) PSOE (3 votos) PP (2 votos) y Cs (1 voto), se procedió a la aprobación del convenio reseñado.

OCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN DEL USO Y RETIRADA DE MASCARILLAS.-

Tomo la palabra el Sr. López Gavilán – portavoz del PSOE., quien previo dictamen favorable de la Junta de Portavoces en sesión de fecha 16/06/2020, dio lectura a la siguiente moción:

“Últimamente y con motivo tanto de la obligatoriedad como de la necesidad del uso de mascarillas estamos observando por las calles de nuestro pueblo que personas incívicas se han deshecho de ellas tirándolas en la vía pública fuera de las papeleras. Esto, además del impacto medio ambiental, es una posible fuente de contagio, poniendo

Código seguro de verificación (CSV):

80C7 A108 3296 73A1 5965



80C7A108329673A15965

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 2/7/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 2/7/2020



en riesgo a todas las personas que transitan por nuestra localidad. Consideramos que desde nuestro Ayuntamiento es totalmente necesario hacer actuaciones para revertir de forma inmediata esta situación. Por todo ello proponemos la adopción del siguiente acuerdo:

Que desde este Ayuntamiento se lleve a cabo una potente campaña de concienciación ciudadana mediante cartelería dispuesta tanto en los sitios habituales a estos efectos como en los establecimientos y locales comerciales, redes sociales, etc., con el fin de que estos actos reviertan.”.

En turno de debate por el resto de los Grupos que conforman este Pleno, apoyando la moción presentada, se hizo hincapié en desarrollar la campaña de concienciación planteada en redes sociales para acabar con estas conductas incívicas.

Pasada la moción a votación, esta fue aprobada por unanimidad – once votos a favor.

NOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE INSTANDO “DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN RECONOCIMIENTO DE LAS LABORES DESEMPEÑADAS CONTRA EL COVID-19”.-

Tomó la palabra el Sr. López Gavilán quien previo dictamen de la Junta de Portavoces, en sesión de fecha 16/06/2020, dio cuenta de la moción epigrafiada en relación a efectuar una Declaración Institucional de Reconocimiento de las labores desarrolladas para contención del COVID-19 por personas y colectivos sociales, declaración que previo consenso obtenido fue leída por la Alcaldía según el siguiente tenor literal:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA, INSTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA A LA QUE SE ADHIEREN EL RESTO DE GRUPOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN EL PLENO (IU.A / PP Y Cs.), EN RECONOCIMIENTO DE LA LABOR DESARROLLADA ANTE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PROVOCADO POR EL COVID-19.-

Ante la declaración del estado de alarma producida por RD. 463/2020 de 14 de marzo producida por la pandemia provocada por el COVID-19 el Ayuntamiento de Pedro Abad reconoce institucionalmente la labor desarrollada para contención de la pandemia las labores y trabajos desarrollados por estamentos, colectivos y vecinos pertenecientes a:

- Estamento Sanitario,
- Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Ejército,
- Policía Local y Agrupación de Local Voluntarios de Protección Civil,
- Personal del Servicio de Ayuda a Domicilio,
- Comerciantes y empresas que al prestar servicios esenciales a la comunidad mantuvieron abiertos sus negocios en beneficio de todos,

Código seguro de verificación (CSV):

80C7 A108 3296 73A1 5965



80C7A108329673A15965

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 2/7/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 2/7/2020



- Agricultores y particulares que se ofrecieron para desinfección de las vías y edificios públicos,
- Personal de servicios múltiples de este Ayuntamiento y
- Demás personas que de forma altruista han colaborado y colaboran en la contención de la pandemia provocada por el COVID-19

Sin ánimo de hacer una relación exhaustiva de otros colaboradores que también han participado en dichas labores, a título personal y colectivo NUESTRO RECONOCIMIENTO Y AGRADECIMIENTO A TODAS Y TODOS. Pedro Abad, 18 de junio de 2020.”.

DÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE “DOTACIÓN ADICIONAL A LAS EE.LL. PARA PODER AFRONTAR CON GARANTÍAS LA TRAMITACIÓN DEL INGRESO MÍNIMO VITAL – IMV”.-

Tomó la palabra el Sr. Román – portavoz del PP., quien previo dictamen de la Junta de Portavoces, en sesión de 16/06/2020, dio cuenta de la siguiente moción:

“El pasado 29/05/2020 se aprobó el RDL. 20/2020 por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital – IMV. Decreto que en su artículo 22 establece la competencia del INSS y la colaboración interadministrativa en la gestión de esta prestación económica, manifestándose que las EE.LL podrán iniciar el expediente administrativo cuando suscriban con el INSS, en los términos previstos en la L.40/2015 de 1 de octubre, el oportuno convenio que les habilite para ello ... pudiéndose acordar que, iniciado el expediente por la respectiva administración, la posterior tramitación y gestión previas a la resolución del expediente se efectúe por la administración que hubiere incoado el procedimiento.

Dentro del RDL, la DF 6ta dice que la financiación de los gastos derivados de las funciones que puedan desarrollar las EE.LL, en aplicación del artículo 22 reseñado deberán ser financiados por las EE.LL exclusivamente con cargo a los ingresos corrientes que prevén obtener en el mismo ejercicio en el que se inicie el procedimiento.

Por ello, el Grupo del PP desea someter para su aprobación el siguiente acuerdo:

- Instar al Gobierno de España la dotación de financiación adicional a las EE.LL para poder afrontar, con las adecuadas garantías, la tramitación del IMV, así como la comprobación y supervisión del cumplimiento por parte de los solicitantes de las condiciones que les hacen beneficiarios de esta nueva prestación.

En turno de debate, por el proponente se indicó la necesidad de dotar financieramente a las EE.LL que firmasen el convenio de gestión con el INSS por los gastos de gestión del mismo, aunque el IPBS financie un auxiliar de apoyo el Estado debe contribuir también. Por parte del Sr. Castellano – portavoz de Cs, se mostró su conformidad y apoyo con el fondo de la moción. Por parte del Sr. López – portavoz del PSOE., se dio la bienvenida al Partido Popular por “engancharse” al IMV, sabemos que el INSS no tiene oficinas en todas las poblaciones y que es necesaria la colaboración de los municipios, estos podrán colaborar, previa firma del convenio aludido, para dar una mayor cobertura y respuesta

Código seguro de verificación (CSV):

80C7 A108 3296 73A1 5965



80C7A108329673A15965

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 2/7/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 2/7/2020



rápida a las personas solicitantes del IMV, se tendrá que desarrollar el RDL., se que el Estado esta negociando con la FEMP sobre este particular, esperemos. A lo que el Sr. Román contestó que el fin de la moción es solicitar, instar que si se desarrollan labores por cualquier Ayuntamiento estas sean financiadas. A lo que el Sr. López replico que apoyaría la moción si el texto del acuerdo a adoptar dijese:

- Apoyar a la FEMP en sus negociaciones con el Gobierno Central en relación a los fondos que necesitan las EE.LL para la correcta tramitación de del IMV para paliar los efectos del COVID-19. Propuesta de sustitución del acuerdo propuesto que fue aceptada por el Grupo proponente de la moción.

Por parte de la Sra. Luque, de acuerdo con el fondo de la moción se reiteró que a cualquier municipio no le asusta asumir competencias, del tipo que sean, siempre y cuando vengán suficientemente financiadas por el delegante.

Pasado el punto a votación, este fue aprobado por unanimidad – once votos a favor.

UNDÉCIMO.- ADHESIÓN A LAS PRETENSIONES DE ASAJA SOBRE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN EUROPEA PARA DEFENSA DE AGRICULTORES Y GANADEROS.-

Por mi – el secretario, previo dictamen favorable de la Junta de Portavoces, en sesión de fecha 16/06/2020, se dio lectura a la propuesta de acuerdos remitida por ASAJA – ntra. ref.: 1161.RE, en defensa de los agricultores y ganaderos sobre mantenimiento de los precios de sus productos y rechazo a las medidas / negociaciones ante la Comisión Europea contra la PAC., acuerdos que se concretan:

1.- Mostrar nuestra oposición a las estrategias / propuestas presentadas por a Comisión Europea – CE., “de la granja a la mesa2 y “para la biodiversidad en el Horizonte 2030” ya que, sin duda, van a tener una fuerte repercusión para el sector agrario europeo en general y para el español, andaluz y cordobés en particular.

2.- Solicitar que el fondo de recuperación previsto en el “Plan para relanzar la economía en la Unión Europea – UE., se incluya con presupuesto suficiente al sector agrario.

3.- Solicitar que la dotación presupuestaria de la PAC en la propuesta revisada del del marco financiero – presupuesto de la UE 2021-27, al menos mantenga el mismo presupuesto del periodo 2014/20.

4.- Defender ante todas las Instituciones la Declaración Institucional de Andalucía ante la PAC post 2020, suscrita por todas las organizaciones agrarias y cooperativas andaluzas junto con la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía en septiembre de 2018 que fue ratificado unánimemente por todas las fuerzas políticas con representación en el Parlamento Andaluz.

5.- Reconocer que la rentabilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas es el principal activo de la economía de las zonas rurales y que no favorecer una mejora de la renta de estos sera un grave obstáculo para el mantenimiento de la población rural, conservación del paisaje y lucha contra el cambio climático.

Código seguro de verificación (CSV):

80C7 A108 3296 73A1 5965



80C7A108329673A15965

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 2/7/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 2/7/2020



6.- Dar traslado del acuerdo a la Presidencia, Consejería de la Junta de Andalucía, así como a la Mesa del Parlamento Andaluz; a la Presidencia del Gobierno Central del Estado, Ministerio de Agricultura y Mesa del Congreso de los Diputados así como a la Presidencia de la Comisión Europea, del Consejo Europeo y Mesa del Parlamento Europeo.

En turno de debate, por los portavoces de Cs y PP – Sres. Castellano y Román, se mostró el apoyo de sus Grupos a las pretensiones de ASAJA en defensa de agricultores y ganaderos. Por parte del Sr. López – portavoz del PSOE, se indicó que se está negociando en Bruselas ante los posibles recortes provocados por el BREXIT, para una mayor dotación de los Fondos FEDER – New Generation de la UE., en esa negociación esta el Gobierno Español y se espera llegar a acuerdos, sepan que ASAJA actúa cada siete años, cada vez que se negocia fondos para la PAC y debemos reconocer que la UE no le interesa el sector agrícola ganadero, sólo la industria, no se manifiestan cuando gobierna el PP y ahora si con el PSOE, no es de recibo, no son objetivos solo defienden a los grandes latifundistas. Sres el problema no es la PAC sino los precios de los productos agrícolas y ganaderos, el apoyo a los jóvenes y pequeños agricultores y ganaderos, la transformación digital de esos sectores. Recortes seguro que los habrá, se esta negociando ante la UE., esperemos los resultados, nuestro voto será en contra. Por parte del IU.A – Sra. Luque, se manifestó el apoyo de su Grupo a agricultores y ganaderos, de este sector primario, vemos un gran tinte propagandístico por lo que nos abstendremos.

Pasado el punto a votación se mostró el apoyo a las pretensiones de ASAJA por parte de los Grupos del PP (2votos) y Cs (1 voto), no apoyando la propuesta el PSOE (3 votos) y manifestando su abstención IU.A (5 votos).

DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por parte del Sr. Castellano – portavoz de Cs., se rogó que se procediese a la limpieza de parcelas abandonadas en el Polígono Industrial, así como de los socavones existentes en su calzada, a lo que la Alcaldía contestó que se esta en ello, se han mandado escritos a los propietarios para su limpieza y se ha hablado con el servicio de carreteras de Diputación para que bacheen los socavones. Igualmente solicitó apoyo – medios personales, a ABSORSAME ante los problemas sobrevenidos tras incendio de 2018, alo que se contestó que ya se les ha ofrecido y se está en ello.

Por parte del Sr. Belmonte – PP., rogó que han sido muchos los vecinos de la zona quienes nos solicitan que traslademos a este Pleno que el paso de peatones existente en C/ Madre Filomena, por su emplazamiento, no tiene utilidad alguna al tener confinadas las dos aceras instando su traslado al mismo centro de la Plaza del Cdte. Porrás lugar de mayor visibilidad y mas adecuado para su uso, a lo que la Alcaldía contestó que se estudiará.

Por parte del Sr. Román – portavoz del PP., se preguntó a la Alcaldía sobre la plaza de auxiliar de apoyo a los Servicios Sociales que subvenciona el IPBS para tramitación de Salarios Mínimos Vitales y otros, así como sobre las obras del Cementerio y apertura de la Piscina, siendo informado por esta.

Por parte del Sr. López – portavoz el PSOE, se rogó que en breve se darán las vacaciones escolares de este curso que ha resultado ser algo raro. Del mismo modo a

Código seguro de verificación (CSV):

80C7 A108 3296 73A1 5965



80C7A108329673A15965

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 2/7/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 2/7/2020



partir del próximo 21 de este mes de junio finaliza el estado de alarma, por lo que solicito se prevea la apertura de nuestras instalaciones deportivas atendiendo en todo momento las medidas higiénico sanitarias correspondientes. A lo que se contestó que se estan preparando por si podemos reaperturarlas.

No habiendo mas asuntos que tratar, por la Alcaldía, se levantó la sesión, siendo las 21:45 horas del día reseñado, de lo que – como secretario, doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):



80C7 A108 3296 73A1 5965

80C7A108329673A15965

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 2/7/2020

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 2/7/2020